

CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Guayaquil, el veintiuno de Julio de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de este contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

| Nombres y Apellidos o Razón Social | Cedula o Ruc | Nacionalidad | Estado civil | Domicilio | Correo Electrónico |
|------------------------------------|--------------|--------------|--------------|---|--|
| Barberán Aguilar Diana Fabiola | 0917586935 | Ecuatoriana | Casada | Villa Club Etapa Krypton Manzana 4 Villa 43 | dfbarberan@gmail.com |
| Cadena Asencio Carlos Xavier | 0912669363 | Ecuatoriano | Casado | Villa Club Etapa Krypton Manzana 4 Villa 43 | ccadena76@gmail.com |

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°.- Nombre.- La denominación de la compañía que se constituye es INTEGRA ACCOUNTING & CONSULTING SERVICES INTACS S.A.S. **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es Guayaquil provincia del Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: **a)** Brindar servicios de asesoría en el área de contabilidad, finanzas, tributación, proyectos de inversión, auditoría interna, auditoría forense, prevención de lavado de activos y administración gerencial; **b)** Dictar seminarios y cursos de capacitación en áreas financieras, tributarias, de prevención de riesgos incluido el de lavado de activos y financiación del terrorismo, recursos humanos, administración y contabilidad; **c)** Ejercer la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandatario, agente, gestor o representante de personas naturales o jurídicas y podrá realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la ley y adquirirá para sí acciones, participaciones, cuotas o derechos de sociedades mercantiles, civiles, fideicomisos, constituidas o por constituirse; **d)** Podrá representar a compañías en disolución como Liquidador, tanto para compañías reguladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros,

Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; y, e) Podrá brindar asesoría jurídica en aspectos societarios, tributarios, civiles y mercantiles, pudiendo actuar como procurador de personas naturales o jurídicas. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de sesenta años, contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS MIL acciones ordinarias y nominativas, de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del 0001 al 2000 inclusive.

Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°.- Marco Legal.- Esta sociedad se registrará por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se registrará por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas.

Artículo 7°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente General, las que serán designadas en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General de forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente General, renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por el Presidente. El periodo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 8°.- Convocatorias.- La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas.

Artículo 9°.- De la Asamblea de accionistas.- En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, a las atribuciones de la Asamblea de accionistas, a la Asamblea Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificada.

Artículo 10°.- Facultades de los administradores.- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Artículo 11°.- Reparto de utilidades.- La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas.

Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación. Artículo 12°.- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

| Accionistas | Capital Suscrito | Capital Pagado en numerario | Capital Por Pagar | Número de acciones | Porcentaje |
|--------------------------------|------------------|-----------------------------|-------------------|--------------------|------------|
| Barberán Aguilar Diana Fabiola | USD 800.00 | USD 800.00 | USD 0.00 | 800 | 40% |
| Cadena Asencio Carlos Xavier | USD 1,200.00 | USD 1,200.00 | USD 0.00 | 1.200 | 60% |

QUINTA.- Los comparecientes declaran que una vez constituida la compañía, pagarán los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA.- Asimismo, los comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designan como Presidente de la compañía a la señora Diana Fabiola Barberán Aguilar; y, como Gerente General de la misma al señor Carlos Xavier Cadena Asencio, respectivamente.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.



Firmado electrónicamente por:
**DIANA FABIOLA
BARBERAN
AGUILAR**



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS XAVIER
CADENA ASENCIO**

f. _____
Diana Fabiola Barberán Aguilar
C. C. 0917586935

f. _____
Carlos Xavier Cadena Asencio
C. C. 0912669363